

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° 7342 de 19 de junio de 2020

Ref. Expediente N° NC2018/0013999

Señores

ANA PHARMACEUTICALS, INC.

Asunto: Requerimiento artículo 17 Ley 1437 de 2011

Respetados señores,

En atención a su solicitud de patente de invención radicada bajo el número NC2018/0013999, la cual una vez verificada la información que sobre aquella reposa en SIPI, le informamos lo siguiente:

1. Mediante Oficio N° 79 de fecha 02 de enero de 2019, se realizó el Requerimiento de Examen de Forma, el cual fue objeto de respuesta por parte de Ustedes.
2. Una vez analizada la respuesta presentada, esta Dirección encuentra que el solicitante en su respuesta hizo modificaciones relacionadas con la presentación de un nuevo capítulo reivindicatorio de manera voluntaria, es decir, sin que aquello haya sido requerido por esta Oficina.
3. Sin embargo al revisar los pagos asociados al trámite, se evidencia que no se realizó el pago de la tasa correspondiente a la modificación del capítulo reivindicatorio.

Así las cosas, esta Dirección le requiere con fundamento en el artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), para que, en el término de 1 mes contado a partir de la comunicación de este oficio, acredite el pago de la tasa correspondiente a la modificación voluntaria del capítulo reivindicatorio por Ustedes presentado.

Sin otro en particular,



Edna Marcela Ramirez Orozco
DIRECTORA DE NUEVAS CREACIONES

